



Asamblea General

Distr. general
27 de diciembre de 2019
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

43^{er} período de sesiones

24 de febrero a 20 de marzo de 2020

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

República Islámica del Irán

* El anexo se distribuye sin revisión editorial oficial, únicamente en el idioma en que se presentó.

GE.19-22573 (S) 150120 170120



* 1 9 2 2 5 7 3 *

Se ruega reciclar



Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 34º período de sesiones del 4 al 15 de noviembre de 2019. El examen de la República Islámica del Irán se llevó a cabo en la novena sesión, el 8 de noviembre de 2019. La delegación de la República Islámica del Irán estuvo encabezada por el Secretario del Consejo Superior de Derechos Humanos, Mohammad Javad Ardeshir Larijani. En su 14ª sesión, celebrada el 12 de noviembre de 2019, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre la República Islámica del Irán.
2. El 15 de enero de 2019, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de la República Islámica del Irán: Iraq, Perú y Túnez.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y en el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, para el examen de la República Islámica del Irán se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/34/IRN/1);
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/34/IRN/2);
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/34/IRN/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a la República Islámica del Irán una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Australia, Bélgica, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Liechtenstein, Portugal (en nombre del Grupo de Amigos sobre la labor nacional de aplicación, presentación de informes y seguimiento), el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suiza y Suecia. Esas preguntas pueden consultarse en el sitio web del examen periódico universal.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. La delegación de la República Islámica del Irán afirmó que el país valoraba enormemente el examen periódico universal como proceso singular que examinaba la situación de los derechos humanos de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas en pie de igualdad. Para la República Islámica del Irán, los derechos humanos formaban parte integrante de su racionalidad basada en sus profundas raíces en el islam.
6. Tras la aprobación de las recomendaciones del ciclo anterior, en agosto de 2015 el Consejo Superior de Derechos Humanos había establecido el Comité Nacional de Seguimiento, integrado por representantes de los departamentos competentes, para aplicar las recomendaciones aceptadas. Ese mismo año se constituyó el Comité Consultivo de las Organizaciones No Gubernamentales. Una vez clasificadas, las recomendaciones se habían remitido para su aplicación a los departamentos ejecutivos competentes del Gobierno, así como a las organizaciones no gubernamentales (ONG) pertinentes. El informe nacional había sido preparado por un comité de redacción con la participación y las aportaciones de las partes interesadas mencionadas. Abordaba casi todas las recomendaciones del segundo ciclo de examen.
7. Desde el ciclo anterior, la República Islámica del Irán había aprobado varias políticas, leyes y reglamentaciones importantes, como la Carta de Derechos de los Ciudadanos (diciembre de 2016), la Ley de Lucha contra los Estupefacientes enmendada

(noviembre de 2015), la Ley de Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad (enero de 2018), el nuevo Código de Procedimiento Penal (junio de 2015), que incorpora las normas de derechos humanos, como los derechos de los acusados (creación de mecanismos de protección), y la definición y prohibición de la tortura.

8. La República Islámica del Irán había hecho frente a graves problemas mientras trabajaba para aplicar las recomendaciones y, de manera más general, para mejorar la situación de los derechos humanos en el país.

9. El primer impedimento fueron las sanciones económicas, conocidas como medidas coercitivas unilaterales. Estas frustraban el logro pleno del desarrollo económico y social y el disfrute de una serie de derechos estipulados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y otros instrumentos, como el derecho a la vida, la salud, el trabajo y el desarrollo.

10. La República Islámica del Irán condenaba el terrorismo, que a su juicio conducía a graves violaciones de los derechos humanos y amenazaba el desarrollo político, social y económico de las naciones. Se consideraba una de las principales víctimas del terrorismo y al mismo tiempo uno de sus más firmes oponentes.

11. Como parte en los principales instrumentos de derechos humanos, la República Islámica del Irán seguía participando plenamente en las deliberaciones y actividades internacionales encaminadas a la promoción de los derechos humanos. La República Islámica del Irán había cooperado activamente con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluido el ACNUDH. Dos delegaciones de alto nivel del ACNUDH habían visitado Teherán en 2018 y 2019. La República Islámica del Irán había cursado invitaciones oficiales al Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, al Relator Especial sobre el derecho a la alimentación y al Relator Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos. Además, había cursado una invitación oficial a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

12. En los últimos cinco años, la República Islámica del Irán había proseguido la cooperación bilateral en materia judicial y de derechos humanos con varios países, entre ellos Australia, el Brasil, China, Dinamarca, la Federación de Rusia, el Iraq, Italia, el Japón, Qatar y Suiza.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

13. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 111 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

14. Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovenia, España, Sri Lanka, el Estado de Palestina, Suecia, Suiza, la República Árabe Siria, Tailandia, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Bélgica, los Estados Unidos de América, el Uruguay, Uzbekistán, la República Bolivariana de Venezuela, Viet Nam, Afganistán, Albania, Argelia, Angola, la Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Bhután, el Estado Plurinacional de Bolivia, Botswana, el Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, el Canadá, Chile, China, Croacia, Cuba, Chipre, Chequia, la República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, la República Dominicana, el Ecuador, Egipto, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Haití, Honduras, Islandia, la India, Indonesia, el Iraq, Irlanda, Israel, Italia, el Japón, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, la República Democrática Popular Lao, Letonia, el Líbano, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malta, México, Montenegro, Myanmar, Nepal, los Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, el Níger, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, el Pakistán, el Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, la República de Corea, la República de Moldova, la Federación de Rusia, la Arabia Saudita, el Senegal y el Togo formularon recomendaciones. Malí hizo una declaración. La versión completa de las declaraciones

puede consultarse en la transmisión web archivada en el sitio de las Naciones Unidas en Internet¹.

15. En respuesta a las preguntas planteadas durante el diálogo interactivo, la delegación de la República Islámica del Irán afirmó que, en relación con los derechos de la mujer, el artículo 101 del Sexto Plan Nacional de Desarrollo ponía de relieve la justicia de género para apoyar los derechos fundamentales de la mujer en muchas esferas, como el derecho a la educación, el empleo, la seguridad social y la atención de la salud. En lo referente a combatir la violencia contra las mujeres y la niñas, la Ley de Protección, Dignidad y Protección de las Mujeres contra la Violencia tenía por objeto tipificar como delito las nuevas formas de agresión, acoso y violación de los derechos de la mujer y adoptar medidas preventivas y de apoyo para poner fin a la violencia contra las mujeres. Además, se había promulgado una nueva ley para castigar con mayor severidad a los atacantes con ácido y prestar apoyo a las víctimas de esos ataques. Además, el matrimonio prematuro se había tipificado como delito con arreglo al artículo 50 de la Ley de Protección de la Familia. Por último, el Parlamento había aprobado un proyecto de ley para permitir que los niños nacidos de mujeres iraníes y hombres extranjeros pudieran solicitar la ciudadanía iraní.

16. En el ámbito de la educación, la tasa de alfabetización había aumentado del 87,1 % en 2015 al 88,8 % en 2018. Además, la presencia de las mujeres en la enseñanza superior estaba aumentando: representaban el 56 % del total de los estudiantes de las universidades iraníes y el 24 % del personal académico. Las mujeres participaban activamente en los procesos políticos. Su presencia en puestos directivos había aumentado del 14,9 % en 2017 al 18,3 % en 2018. El número de candidatas a las elecciones parlamentarias había aumentado en 21 veces, lo que había dado lugar a que el número de mujeres miembros del Parlamento aumentara en 4,5 veces. Además, el número de mujeres que habían ingresado en los consejos de ciudades y aldeas se había triplicado, mientras que 4.029 mujeres habían ingresado en la ronda anterior de elecciones a los consejos.

17. Entre las medidas para proteger los derechos de la infancia figuraban el establecimiento de divisiones de inspección especial y divisiones de tribunales penales para tratar los casos de abuso infantil en el poder judicial, el establecimiento en 2017 de una plataforma de mensajes de texto para luchar contra el abuso infantil y la puesta en marcha de un plan nacional por parte del Ministerio de Educación para prevenir la violencia contra los niños. Además, los proyectos de ley ya redactados y en proceso de aprobación abordaban la indemnización moral de los menores víctimas de delitos sexuales y la prohibición del matrimonio precoz.

18. Entre las medidas adoptadas con respecto a las personas con discapacidad figuraban la aprobación de una ley de apoyo integral, un documento estratégico nacional sobre ajustes, la aprobación de una ley que obligaba a los departamentos gubernamentales a aplicar una cuota del 3 % al empleo de esas personas y la provisión de educación gratuita.

19. En la República Islámica del Irán se había producido un verdadero renacimiento judicial. Por ejemplo, en determinados casos se estaban introduciendo formas alternativas de castigo. Las órdenes de detención obligatoria no eran ejecutables. Era obligatorio que el acusado eligiera un abogado. Todos los veredictos de los tribunales eran apelables. El Gobierno estaba obligado a indemnizar a las personas acusadas por cualquier motivo durante una investigación preliminar que posteriormente fueran absueltas. Un sistema de castigo diferente se aplicaba a los menores de 18 años, que ya no estaban sujetos a la pena de muerte. En cambio, los menores infractores podían ser detenidos en centros correccionales hasta cinco años. En el marco del mecanismo de amnistía, entre 2015 y 2018 se había indultado a 1.755 condenados a la pena capital. En otras categorías de castigo, se había concedido una amnistía a 810 mujeres, 239 extranjeros y 137 condenados menores de 18 años. Para conmemorar el 40º aniversario de la victoria de la revolución iraní, 85.000 convictos habían sido objeto de amnistías en enero de 2019.

¹ Véase <http://webtv.un.org/search/iran-review-34th-session-of-universal-periodic-review/6101931598001/?term=Iran%20UPR&page=2>.

20. Como parte de los esfuerzos para salvaguardar los derechos de las minorías religiosas, cuatro miembros de esas minorías habían sido elegidos para integrar el comité encargado de redactar la nueva Constitución. Se habían reservado cinco escaños en el Parlamento para las minorías religiosas, que eran libres de publicar libros, Biblias y otro material. Además, las minorías en la República Islámica del Irán podían elegir sus escuelas y hospitales, entre otras cosas.

21. La Carta de Derechos de los Ciudadanos, promulgada por el Presidente en 2016, funcionaba como mecanismo administrativo para lograr la máxima aplicación de los principios, valores, normas y leyes estipulados en la Constitución. Esta reconocía los derechos a la libertad de expresión, de reunión y de realizar manifestaciones. En virtud de la Carta, los ciudadanos de la República Islámica del Irán tenían derecho a fundar partidos, sociedades y asociaciones sociales, culturales, científicas, políticas y comerciales, y a afiliarse a estos y participar en sus actividades, siempre que respetaran la ley. Además, el artículo 45 de la Carta hacía hincapié en el derecho de las ONG políticas o civiles activas a acceder a la información. Hasta la fecha, las autoridades competentes habían autorizado a más de 25.000 ONG a realizar actividades y 63 ONG habían sido reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social.

22. En lo referente a los refugiados, la República Islámica del Irán era el cuarto país del mundo que acogía a más refugiados y solicitantes de asilo. A pesar de las sanciones unilaterales inhumanas e ilegales, la República Islámica del Irán proporcionaba servicios adecuados de educación, atención de la salud, medios de subsistencia y asentamiento a los refugiados y los solicitantes de asilo mediante la asignación de una gran cantidad de fondos y recursos nacionales. Lamentablemente, la ayuda internacional recibida en ese sentido cubría apenas el 3 % de los gastos realizados por la República Islámica del Irán.

23. La República Islámica del Irán había sufrido enormes pérdidas humanas y financieras en los últimos 40 años como parte de su lucha contra la producción y el tráfico de estupefacientes. Como se había descrito en un informe de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), en 2016 se había reconocido a la República Islámica del Irán como abanderada de la lucha contra el tráfico de drogas, por realizar el 17 %, el 61 % y el 75 % del total de las incautaciones mundiales de heroína, morfina y opio, respectivamente. Entre 2014 y 2017, los agentes del orden habían incautado 3.000 t de diversos estupefacientes en el curso de 8.238 operaciones, en las que 44 agentes habían resultado muertos y 16 heridos.

24. En cuanto a la atención de la salud, incluso antes de la Declaración de Alma-Ata, la República Islámica del Irán había reconocido que la atención primaria de la salud era la clave del acceso universal a la atención médica. En los cuatro decenios anteriores, había creado más de 17.000 casas de salud rurales y 4.000 puestos de salud urbanos. Al conectarlos con más de 2.500 centros de salud urbanos integrales, había podido abarcar a casi el 100 % de la población urbana y a más del 90 % de la población rural. El establecimiento de esos centros en todo el país había permitido reducir la mortalidad materna de más de 200 por cada 100.000 nacidos vivos a menos de 20 por cada 100.000 nacidos vivos y la tasa de mortalidad de menores de 1 año de 120 por cada 1.000 nacidos vivos a 13,4 por cada 1.000 nacidos vivos entre la década de 1980 y 2018, respectivamente. Durante el mismo período, la cobertura vacunal infantil había aumentado casi un 98 %. La República Islámica del Irán había logrado obtener la certificación de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de eliminación del sarampión, la rubéola y el tracoma, y había adoptado medidas para eliminar la malaria mediante servicios de salud integrales centrados en las personas. En el ámbito de las enfermedades no transmisibles, el país había llevado a cabo recientemente una campaña a gran escala, movilizando a jóvenes, estudiantes y proveedores de atención médica en favor de la detección de la hipertensión, que había llegado a más de 30 millones de personas mayores de 30 años. Se había determinado que unos 2 millones de iraníes no sabían que padecían esa enfermedad y se les había atendido por medio del sistema de salud. Mediante otras iniciativas, se habían realizado cuatro etapas de inmunización complementaria contra la poliomielitis en 2018 y 2019. Durante cada una de estas, 1,2 millones de niños menores de 5 años habían sido vacunados activamente, casa por casa, en las zonas de alto riesgo de poliomielitis. Además, el tratamiento ambulatorio

gratuito de la tuberculosis y el sida proseguía y todos los servicios de atención primaria de la salud se prestaban gratuitamente a los extranjeros y a los inmigrantes y refugiados.

25. La cooperación con los mecanismos de presentación de informes de las Naciones Unidas era muy amplia. Un gran número de relatores especiales temáticos ya habían visitado el país y se habían programado más visitas de ese tipo.

II. Conclusiones y/o recomendaciones

26. La República Islámica del Irán examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 43^{er} período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos:

26.1 Cumplir sus compromisos internacionales en virtud de los tratados de derechos humanos en los que es parte (Ucrania);

26.2 Seguir adhiriéndose a otros tratados internacionales de derechos humanos (Estado de Palestina);

26.3 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Georgia);

26.4 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y su Protocolo Facultativo para garantizar la protección de los derechos de la mujer (Botswana);

26.5 Considerar la posibilidad de ratificar los instrumentos internacionales de derechos humanos en lo que aún no es parte, en particular la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (República de Corea);

26.6 Ratificar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (República de Moldova) (Estonia) (Burundi) (Kenya); adherirse a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Chequia); ratificar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer para que la mujer pueda desempeñar un papel activo en la sociedad, especialmente en la vida política, económica y cultural y en los deportes (Bahrein);

26.7 Ratificar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y su Protocolo Facultativo, y elaborar y aplicar políticas que promuevan la igualdad de género y la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida pública y privada (Ecuador);

26.8 Ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (Togo); adherirse a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (Chequia);

26.9 Ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo (República de Moldova) (Estonia) (Dinamarca);

26.10 Pasar a ser parte en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (Seychelles);

26.11 Ratificar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Togo) (Uganda); ratificar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y su Protocolo Facultativo, como se recomendó anteriormente durante el segundo ciclo de examen en 2014 (Burkina Faso);

- 26.12 **Firmar y ratificar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Croacia);**
- 26.13 **Adherirse al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Chequia);**
- 26.14 **Redoblar los esfuerzos en materia de igualdad de género ratificando la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y su Protocolo Facultativo para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres (España);**
- 26.15 **Adoptar medidas adecuadas, como la ratificación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, para mejorar la igualdad de participación de la mujer en la sociedad, en particular en la vida política, económica, social y cultural, incluidos los deportes, como se recomendó en 2014 (Grecia);**
- 26.16 **Ratificar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes e incorporar sus disposiciones en su marco jurídico (Luxemburgo);**
- 26.17 **Adherirse a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y asegurar su efectiva aplicación (Macedonia del Norte);**
- 26.18 **Firmar y ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Albania);**
- 26.19 **Iniciar el proceso de ratificación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Austria);**
- 26.20 **Intensificar sus esfuerzos para ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Fiji);**
- 26.21 **Ratificar los instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos, en particular la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Alemania);**
- 26.22 **Considerar la posibilidad de ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes lo antes posible (Ghana);**
- 26.23 **Considerar la posibilidad de ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Indonesia);**
- 26.24 **Ratificar los instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos, en particular la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Letonia);**
- 26.25 **Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, como se recomendó anteriormente en 2014 durante el segundo ciclo de examen (Burkina Faso);**
- 26.26 **Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Níger);**

- 26.27 **Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Senegal) (Togo);**
- 26.28 **Ratificar y armonizar plenamente la legislación nacional con el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, así como ratificar los instrumentos fundamentales de derechos humanos, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Eslovenia);**
- 26.29 **Firmar y ratificar el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares (Ecuador);**
- 26.30 **Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Estonia);**
- 26.31 **Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, así como la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Polonia);**
- 26.32 **Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y armonizar plenamente la legislación nacional con todas las obligaciones que dimanar de este (Letonia);**
- 26.33 **Ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia (Kenya);**
- 26.34 **Continuar los intercambios constructivos con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán y cooperar con todos los Relatores Especiales que deseen visitar la República Islámica del Irán (Albania);**
- 26.35 **Cooperar plenamente con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular invitando al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán a visitar el país (Australia);**
- 26.36 **Cooperar con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán aceptando sus solicitudes de visita al país (Chile);**
- 26.37 **Cooperar plenamente con los procedimientos especiales de las Naciones Unidas y facilitar una visita al país del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán (Chequia);**
- 26.38 **Cooperar plenamente con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán y concederle acceso inmediato y sin restricciones (Suecia);**
- 26.39 **Cooperar plenamente con los procedimientos especiales de las Naciones Unidas y entablar un diálogo sustantivo y constructivo con estos (Sierra Leona);**
- 26.40 **Cursar una invitación permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales (Estado de Palestina); cursar una invitación permanente a todos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (República de Moldova);**
- 26.41 **Cooperar plenamente con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular invitando al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán al país (Alemania);**
- 26.42 **Fortalecer su cooperación con los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos, en particular los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, y aceptar sus visitas (Perú);**
- 26.43 **Seguir cooperando con todos los titulares de mandatos del Consejo de Derechos Humanos y proporcionarles las respuestas necesarias (Egipto);**

- 26.44 **Adoptar las medidas necesarias para cumplir el compromiso contraído con los procedimientos especiales aceptando las solicitudes de visita pendientes (Letonia);**
- 26.45 **Aceptar una visita del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán (Nueva Zelanda);**
- 26.46 **Seguir fortaleciendo la capacidad nacional de promoción y protección de los derechos humanos, teniendo en cuenta las observaciones finales de los órganos creados en virtud de tratados y las recomendaciones del examen periódico universal (Belarús);**
- 26.47 **Continuar la cooperación con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (Egipto);**
- 26.48 **Proseguir sus esfuerzos de cooperación con la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Relator Especial sobre los efectos negativos de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos (Kazajstán);**
- 26.49 **Seguir fortaleciendo la cooperación con las instituciones regionales e internacionales en la esfera de los derechos de la infancia (República Bolivariana de Venezuela);**
- 26.50 **Desarrollar la cooperación con los mecanismos internacionales y regionales, incluidas las instituciones, para intercambiar experiencias y buenas prácticas sobre los derechos de la infancia (Senegal);**
- 26.51 **Continuar los esfuerzos para compartir con otros países sus buenas experiencias en la protección de los derechos de la infancia (República Bolivariana de Venezuela);**
- 26.52 **Emprender iniciativas para seguir promoviendo el diálogo, la cooperación y la tolerancia entre las diferentes culturas y religiones (Armenia);**
- 26.53 **Seguir manteniendo diálogos bilaterales sobre derechos humanos con otros países (China);**
- 26.54 **Adoptar medidas para armonizar la legislación nacional con la Convención sobre los Derechos del Niño y velar por que las disposiciones de la Convención prevalezcan siempre que haya un conflicto con la legislación nacional (República de Moldova);**
- 26.55 **Seguir armonizando su legislación nacional con los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que es parte (Federación de Rusia);**
- 26.56 **Proseguir sus esfuerzos para que la legislación nacional se ajuste a las obligaciones internacionales (Kirguistán);**
- 26.57 **Proseguir los esfuerzos para hacer frente a los efectos negativos de las medidas coercitivas unilaterales en los derechos humanos del pueblo iraní a fin de que este pueda superar los obstáculos resultantes de dichas medidas (República Árabe Siria);**
- 26.58 **Proseguir sus esfuerzos para proteger a los grupos vulnerables afectados por las sanciones económicas y las medidas coercitivas unilaterales (República Popular Democrática de Corea);**
- 26.59 **Continuar las medidas que conduzcan a la remoción de minas terrestres en su territorio, con el apoyo de los interesados internacionales y nacionales (Sri Lanka);**
- 26.60 **Proseguir los esfuerzos para proteger y apoyar a las personas con necesidades especiales (Líbano);**
- 26.61 **Continuar ejecutando programas selectivos para mejorar aún más el bienestar de las personas de edad (Malasia);**

- 26.62 Completar las medidas necesarias para la creación de una comisión nacional de derechos humanos de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) (Qatar);
- 26.63 Proseguir los esfuerzos para crear una institución nacional de derechos humanos conforme con los Principios de París (Túnez);
- 26.64 Continuar los esfuerzos en curso para establecer una institución nacional de derechos humanos (Turkmenistán);
- 26.65 Acelerar la aprobación de un proyecto de ley sobre la creación de una institución nacional de derechos humanos (Uzbekistán);
- 26.66 Proseguir sus esfuerzos para establecer una institución nacional de derechos humanos (Afganistán);
- 26.67 Acelerar las medidas para establecer una institución nacional de derechos humanos conforme con los Principios de París (Nepal);
- 26.68 Seguir promoviendo los programas de educación y capacitación sobre los derechos humanos (Armenia);
- 26.69 Seguir adoptando medidas para aprobar leyes y programas en la esfera de la educación sobre los derechos humanos (Azerbaiyán);
- 26.70 Seguir fortaleciendo sus iniciativas de educación sobre los derechos humanos (Cuba);
- 26.71 Continuar sus esfuerzos para proporcionar los recursos financieros necesarios para el desarrollo de la educación sobre los derechos humanos y los derechos de ciudadanía (Kuwait);
- 26.72 Proseguir sus esfuerzos para establecer cursos de formación especializada relacionados con los derechos humanos en las universidades (Kuwait);
- 26.73 Continuar los esfuerzos para poner en marcha cursos de formación especializada en derechos humanos en las universidades (Nicaragua);
- 26.74 Proseguir sus esfuerzos en la esfera del fomento de la capacidad en materia de derechos humanos y la formación de los garantes de derechos (Filipinas);
- 26.75 Seguir mejorando el fomento de la capacidad y las campañas de sensibilización pública en relación con los derechos de ciudadanía (Kuwait);
- 26.76 Seguir mejorando las campañas de sensibilización pública sobre los derechos de los ciudadanos (Nicaragua);
- 26.77 Continuar los esfuerzos para aumentar los recursos financieros necesarios para el desarrollo de la educación sobre los derechos humanos y los derechos de los ciudadanos (Nicaragua);
- 26.78 Seguir mejorando los esfuerzos de capacitación de las ONG sobre la promoción y protección de los derechos de la infancia (República Bolivariana de Venezuela);
- 26.79 Proseguir sus esfuerzos para garantizar una presencia efectiva de las organizaciones de la sociedad civil y las ONG en el ámbito local e internacional de los derechos humanos (Kirguistán);
- 26.80 Poner fin a la discriminación por motivos de orientación sexual, en particular derogando las disposiciones del Código Penal que tipifican como delito las actividades sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo (Canadá);

- 26.81 Revisar su legislación y sus políticas para garantizar la no discriminación, especialmente por motivos de religión o de creencias, así como de orientación sexual e identidad de género (Chequia);
- 26.82 Derogar las disposiciones de su Código Penal que tipifican como delito las actividades sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo (Alemania);
- 26.83 Abolir toda legislación que dé lugar a la discriminación, el enjuiciamiento y el castigo de las personas por su orientación sexual o identidad de género (Israel);
- 26.84 Despenalizar las relaciones consentidas entre personas del mismo sexo (Italia);
- 26.85 Adoptar todas las medidas necesarias para eliminar y prohibir la discriminación por motivos de orientación sexual, identidad de género o expresión de género (Luxemburgo);
- 26.86 Adoptar medidas de protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género (Nueva Zelanda);
- 26.87 Poner fin a la desviación de la riqueza del país al extranjero y centrarse en el desarrollo para garantizar la protección de los derechos humanos en la República Islámica del Irán (Arabia Saudita);
- 26.88 Seguir promoviendo programas que estimulen el desarrollo de las zonas rurales y menos desarrolladas (República Dominicana);
- 26.89 Consolidar los progresos realizados para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y mejorar los indicadores de desarrollo humano (India);
- 26.90 Proseguir los esfuerzos para mejorar los indicadores del índice de desarrollo humano, especialmente en lo que respecta a la educación, la salud y la lucha contra la pobreza (Líbano);
- 26.91 Seguir fortaleciendo los indicadores de desarrollo humano (Omán);
- 26.92 Optimizar la capacidad y la participación de la sociedad civil en la protección de los derechos de las personas afectadas por desastres naturales (Indonesia);
- 26.93 Considerar la posibilidad de realizar un examen y una evaluación periódicos de su gestión de la reducción del riesgo de desastres y sus esfuerzos de adaptación al cambio climático, teniendo debidamente en cuenta la protección de los sectores más vulnerables de la sociedad (Filipinas);
- 26.94 Velar por que las mujeres, los niños y las personas con discapacidad participen de manera significativa en la formulación de las leyes y políticas relativas al cambio climático y la reducción del riesgo de desastres (Fiji);
- 26.95 Poner fin inmediata y totalmente al apoyo y la financiación de grupos terroristas de la región, como Hizbulá en el Líbano y el grupo Ansar Allah al-Houthi en el Yemen, que han dado lugar a graves violaciones de los derechos humanos (Arabia Saudita);
- 26.96 Promover los derechos humanos mediante la adhesión a los tratados internacionales de lucha contra la financiación del terrorismo y el blanqueo de dinero y adherirse a las normas internacionales sobre la transparencia en el sector financiero (Arabia Saudita);
- 26.97 Acelerar la promulgación de legislación nacional vinculante y estricta encaminada a prevenir y tipificar como delito la transferencia de fondos que financian a grupos y entidades terroristas cuyos actos impiden a las personas y comunidades disfrutar de sus derechos humanos fundamentales, en particular, el derecho a una vida segura (Bahrein);

- 26.98 Establecer una moratoria oficial de las ejecuciones de los menores que tenían menos de 18 años en el momento de cometer el delito, modificar el Código Penal y conmutar las penas de los menores (Suiza);
- 26.99 Adoptar medidas para introducir una moratoria de la pena de muerte, lo que permitiría a la República Islámica del Irán considerar la posibilidad de firmar y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Polonia);
- 26.100 Conmutar las penas de los condenados a muerte, establecer una moratoria de las ejecuciones y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Portugal);
- 26.101 Abolir la pena de muerte para los menores de 18 años y conmutar todas las penas existentes para los delincuentes en el corredor de la muerte que hayan cometido un delito siendo menores de 18 años (República de Moldova);
- 26.102 Establecer una moratoria de la pena de muerte, en particular en relación con los menores infractores (Ucrania);
- 26.103 Abolir la pena de muerte al menos para los delitos cometidos por menores de 18 años, de conformidad con las obligaciones contraídas en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención sobre los Derechos del Niño, y conmutar todas las penas de muerte para los menores infractores (Bélgica);
- 26.104 Adoptar todas las medidas necesarias para establecer una moratoria de la pena de muerte, prohibiendo su aplicación a las personas que eran menores de edad en el momento de la comisión del delito (Uruguay);
- 26.105 Imponer una moratoria inmediata de la ejecución de menores (Albania);
- 26.106 Establecer una moratoria de cinco años para avanzar progresivamente hacia la abolición de la pena de muerte, permitiendo un debate abierto y público sobre esta cuestión con todos los agentes de la sociedad (Albania);
- 26.107 Adoptar las medidas necesarias para eliminar la pena de muerte de su legislación nacional y, hasta que esa derogación tenga lugar, establecer una moratoria oficial de las ejecuciones de todas las personas actualmente condenadas a muerte (Argentina);
- 26.108 Establecer una moratoria oficial de la pena de muerte, como paso hacia su completa abolición, y, como medida inmediata, prohibir la aplicación de la pena de muerte por delitos cometidos por menores (Australia);
- 26.109 Velar por que la pena de muerte nunca se imponga en violación del artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y considerar la posibilidad de establecer una moratoria oficial de las ejecuciones de menores infractores (Austria);
- 26.110 Abolir la ejecución de niños y conmutar las sentencias de muerte de todos los menores en el corredor de la muerte (Brasil);
- 26.111 Revisar el Código Penal para garantizar la coherencia con sus obligaciones internacionales, incluido el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de modo que la pena de muerte se reserve únicamente para los más graves delitos y nunca se imponga por delitos cometidos por menores de 18 años ni de forma arbitraria (Canadá);
- 26.112 Considerar la posibilidad de abolir la pena de muerte y garantizar que ningún menor pueda ser condenado a muerte (Chile);
- 26.113 Abolir la pena de muerte en el país en todas las circunstancias (Croacia);

- 26.114 Reducir el número de delitos punibles con la pena de muerte, comenzando por los relacionados con las drogas, y prohibir la aplicación de la pena de muerte a quienes eran menores de edad en el momento de cometerse el delito (Chipre);
- 26.115 Establecer una moratoria oficial de las ejecuciones con miras a abolir la pena de muerte, al menos para los menores de edad (Chequia);
- 26.116 Seguir enmendando la Ley contra el Tráfico de Drogas a fin de eliminar todas las penas de muerte obligatorias para los delitos relacionados con las drogas y adoptar una moratoria de las ejecuciones, en particular de los menores infractores (Dinamarca);
- 26.117 Introducir una moratoria de las ejecuciones, especialmente en el caso de los menores infractores, con miras a abolir progresivamente la pena de muerte (Estonia);
- 26.118 Continuar las reformas del Código Penal a fin de restringir la pena de muerte a los delitos más graves, lo que constituiría un avance hacia la plena abolición de la pena de muerte (España);
- 26.119 Establecer una moratoria de la aplicación de la pena de muerte con miras a su abolición permanente, poner fin a las ejecuciones de menores y derogar los artículos 233 a 235 del Código Penal (Francia);
- 26.120 Adoptar nuevas medidas para sustituir las penas de muerte obligatorias por penas de prisión para todos los delitos relacionados con las drogas (Georgia);
- 26.121 Establecer una moratoria formal de la pena de muerte; en particular, poner fin a todas las ejecuciones previstas de menores infractores y prohibir la imposición de la pena de muerte por delitos cometidos por menores (Alemania);
- 26.122 Establecer una moratoria oficial de las ejecuciones con miras a la abolición de la pena de muerte (Grecia);
- 26.123 Aplicar una moratoria de todas las ejecuciones, con miras a abolir la pena de muerte (Islandia);
- 26.124 Derogar los artículos pertinentes del Código Penal, incluidos los que imponen la pena de muerte y la flagelación por delitos relacionados con la conducta homosexual consentida entre adultos, con miras a despenalizar plenamente las relaciones consentidas entre adultos del mismo sexo (Islandia);
- 26.125 Establecer una moratoria de las ejecuciones y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y poner fin inmediatamente a las condenas a muerte de personas que tenían menos de 18 años en el momento de cometerse el presunto delito, de conformidad con las obligaciones contraídas por la República Islámica del Irán en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño (Irlanda);
- 26.126 Poner fin al uso generalizado de la pena de muerte, especialmente en el caso de los menores de edad (Israel);
- 26.127 Introducir una moratoria de las ejecuciones, con miras a la abolición completa de la pena de muerte, y prohibir el uso de las ejecuciones en el caso de delitos cometidos por menores (Italia);
- 26.128 Establecer una moratoria de la pena de muerte con miras a su abolición (Letonia);
- 26.129 Cumplir plenamente las obligaciones pertinentes en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención sobre los Derechos del Niño y considerar la posibilidad de introducir una moratoria de la pena de muerte (Lituania);

- 26.130 Establecer una moratoria de la pena de muerte con miras a su abolirla por completo (Luxemburgo);
- 26.131 Considerar la posibilidad de una moratoria oficial de las ejecuciones con miras a la abolición de la pena de muerte, en particular para los delitos relacionados con la conducta sexual consentida entre adultos del mismo sexo (Malta);
- 26.132 Establecer moratorias sobre la aplicación de la pena de muerte para quienes eran menores de edad en el momento del delito y con respecto a la penalización de las relaciones sexuales consentidas entre personas del mismo sexo (México);
- 26.133 Establecer una moratoria inmediata del uso de la pena de muerte (Montenegro);
- 26.134 Introducir inmediatamente una moratoria de la pena de muerte, incluso para los menores infractores, como primer paso hacia la abolición (Suecia);
- 26.135 Poner fin inmediatamente al uso de la pena de muerte, especialmente para quienes tenían menos de 18 años en el momento de cometer el delito (Nueva Zelanda);
- 26.136 Establecer una moratoria de la pena de muerte, especialmente para los menores de edad y trabajar con miras a su abolición (Macedonia del Norte);
- 26.137 Abolir la pena de muerte y poner fin a las ejecuciones previstas de personas que hayan cometido delitos antes de cumplir los 18 años (Noruega);
- 26.138 Eliminar todas las disposiciones de la legislación nacional que permiten castigos equivalentes a tortura o tratos crueles y degradantes (Ucrania);
- 26.139 Poner fin inmediatamente al uso de la tortura e investigar y enjuiciar de manera fiable todas las denuncias de tortura, incluidas las muertes durante la privación de libertad de Kavous Seyed-Emami y Mohammad Raji, y enjuiciar a los responsables (Estados Unidos de América);
- 26.140 Investigar de inmediato todas las denuncias de tortura y otros malos tratos de las personas detenidas o encarceladas durante las manifestaciones de diciembre de 2017 y hacer rendir cuentas a los responsables (Australia);
- 26.141 Demostrar inmediatamente que todos los detenidos en prisión no son torturados ni sometidos a tratos o penas crueles o inhumanos (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 26.142 Garantizar la ausencia de tortura durante la detención (Canadá);
- 26.143 Garantizar la investigación automática, independiente e imparcial de las denuncias de tortura (Francia);
- 26.144 Definir la tortura como delito en la legislación nacional, de conformidad con las normas internacionales (Grecia);
- 26.145 Velar por que las condiciones de las prisiones se ajusten a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), en particular proporcionando una atención sanitaria adecuada (Austria);
- 26.146 Velar por que todas las personas detenidas reciban atención y tratamiento sanitario adecuados, incluidas medidas preventivas, como pruebas de detección de enfermedades, de forma gratuita y sin discriminación (Malta);
- 26.147 Garantizar los derechos de los detenidos y los presos, y su derecho a recibir tratamiento médico satisfactorio (Noruega);
- 26.148 Seguir intensificando los esfuerzos para luchar contra la trata de mujeres, muchachas y niños mediante una vigilancia regular (Sri Lanka);

- 26.149 Poner inmediatamente en libertad a todos los presos de conciencia iraníes, incluidos Narges Mohammadi, Nasrin Sotoudeh, Youcef Nadarkhani y Esmail Bakhshi, y a otros detenidos injustamente, incluidos Xiyue Wang, Bob Levinson y Siamak Namazi, que son ciudadanos de los Estados Unidos (Estados Unidos de América);
- 26.150 Poner en libertad a las mujeres defensoras de los derechos humanos encarceladas por ejercer sus derechos fundamentales (Austria);
- 26.151 Poner fin a la detención arbitraria de extranjeros y garantizar sus derechos consulares y condiciones de detención dignas (Francia);
- 26.152 Poner inmediatamente en libertad a los ciudadanos con doble nacionalidad y a los extranjeros, incluidos los periodistas, que están detenidos arbitrariamente (Israel);
- 26.153 Velar, tanto en la legislación como en la práctica, por que todas las personas o grupos de personas disfruten de su derecho a la libertad de religión o de creencias (Polonia);
- 26.154 Adoptar medidas concretas para proteger los derechos humanos de los cristianos en su territorio en cumplimiento de las 46 recomendaciones dirigidas a la República Islámica del Irán sobre la libertad de religión durante los dos primeros ciclos (Haití);
- 26.155 Poner en libertad a todas las personas detenidas por haber ejercido los derechos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derogar o modificar las leyes y otras disposiciones que tipifiquen como delito esos derechos o limiten su ejercicio de (Suiza);
- 26.156 Garantizar la libertad de expresión, en particular de los defensores de los derechos humanos y los periodistas, tanto mujeres como hombres, y derogar las disposiciones jurídicas que afectan a esos derechos (Argentina);
- 26.157 Garantizar los derechos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión, y liberar a los presos políticos, incluidos los activistas de los derechos de la mujer, los activistas de los derechos laborales, los ecologistas, los académicos, los abogados y los periodistas, detenidos por ejercer esos derechos (Australia);
- 26.158 Poner fin a las restricciones al derecho a la libertad de expresión y de opinión, de conformidad con las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Chile);
- 26.159 Abolir las disposiciones del Código Penal que restringen excesivamente los derechos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y poner en libertad a todos los presos de conciencia (Chequia);
- 26.160 Adoptar medidas para garantizar el ejercicio irrestricto de la libertad de expresión, de asociación y de reunión por parte de la población iraní (España);
- 26.161 Cumplir sus obligaciones internacionales de garantizar la protección de los defensores de los derechos humanos, los abogados y otras personas que ejercen sus derechos a la libertad de opinión y de expresión, reunión y asociación, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos, y garantizar que todas las investigaciones, los enjuiciamientos y los juicios contra los defensores de los derechos humanos se ajusten a las normas internacionales (Finlandia);
- 26.162 Seguir promulgando y aplicando plenamente la legislación destinada a promover y proteger los derechos a la libertad de los medios de comunicación, de expresión y de religión (Ghana);

- 26.163 Poner en libertad a todos los detenidos que han sido encarcelados por ejercer sus derechos a la libertad de expresión y de reunión pacífica, garantizados en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Irlanda);
- 26.164 Poner fin a la práctica de filtrar el contenido en línea y restringir el acceso a Internet (Israel);
- 26.165 Garantizar la libertad de opinión, de expresión y de reunión y poner fin a la práctica de detener a los defensores de los derechos humanos que ejercen pacíficamente esos derechos (Italia);
- 26.166 Derogar o enmendar los artículos 186, 498, 610, 638 y 639 del Código Penal Islámico, que tipifican como delito los derechos relativos a la libertad de expresión y cuyas definiciones amplias y vagas se utilizan arbitrariamente para silenciar a los defensores de los derechos humanos, incluso mediante el encarcelamiento y el castigo corporal (Países Bajos);
- 26.167 Adoptar medidas para fomentar la libertad de expresión, velando por que los defensores de los derechos humanos, los abogados y los periodistas no sean objeto de intimidación o detención arbitraria en relación con su trabajo (Nueva Zelanda);
- 26.168 Poner fin a la censura de los medios de comunicación, así como a la detención arbitraria y la intimidación de periodistas (Noruega);
- 26.169 Garantizar la libertad de reunión pacífica, de expresión y de prensa, suprimiendo las restricciones de acceso a los sitios de noticias locales e internacionales y poniendo en libertad a las personas detenidas por haber ejercido o defendido esos derechos (Francia);
- 26.170 Garantizar el derecho a un juicio imparcial, incluido el derecho a elegir abogado, incluso para los acusados de delitos relacionados con la seguridad nacional (Suiza);
- 26.171 Establecer un poder judicial independiente, lo que incluye realizar reformas significativas de los tribunales revolucionarios, y aplicar las debidas garantías procesales (Estados Unidos de América);
- 26.172 Adoptar todas las medidas y los procedimientos necesarios para garantizar el cumplimiento de las normas sobre la imparcialidad de los juicios (Bahrein);
- 26.173 Permitir un proceso de juicio imparcial que sopesa las pruebas y garantice que los acusados, y los abogados de su elección, tengan acceso oportuno a los cargos y las pruebas (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 26.174 Seguir fortaleciendo el sistema judicial, especialmente en relación con los derechos de la mujer y la infancia (Bhután);
- 26.175 Seguir eliminando efectivamente las barreras de acceso a la justicia para las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situación vulnerable (Fiji);
- 26.176 Aplicar medidas destinadas a respetar las garantías jurídicas, por ejemplo, mediante la publicación de las sentencias dictadas y la posibilidad de recurrirlas, así como a cumplir las normas internacionales en los casos de personas detenidas temporalmente (España);
- 26.177 Garantizar el derecho a un juicio imparcial y derogar el artículo 48 del Código de Procedimiento Penal (Francia);
- 26.178 Garantizar la independencia del sistema judicial, las normas de imparcialidad de los juicios, el derecho a la defensa y el acceso a un abogado elegido libremente (Alemania);

- 26.179 Armonizar las leyes y prácticas sobre los derechos a un juicio imparcial y a la libertad de opinión y de expresión, de reunión pacífica y de asociación, y de religión y de creencias con las obligaciones y compromisos internacionales, suprimiendo las restricciones contra los defensores de los derechos humanos, los abogados, los periodistas y las minorías étnicas y religiosas, incluida la comunidad bahá'í (Lituania);
- 26.180 Garantizar, en la ley y en la práctica, las normas relativas a la imparcialidad de los juicios, incluido el acceso a la representación letrada desde el momento de la detención y durante todas las etapas del juicio y las apelaciones, y eliminar la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes (Macedonia del Norte);
- 26.181 Continuar los esfuerzos jurídicos y administrativos en relación con las medidas de lucha contra la corrupción (Kazajstán);
- 26.182 Seguir fomentando el desarrollo económico y social a fin de proveer una base sólida para el disfrute de todos los derechos humanos de su población (China);
- 26.183 Seguir promoviendo el desarrollo de la educación y la atención de la salud (China);
- 26.184 Proseguir los esfuerzos para aplicar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Iraq);
- 26.185 Proseguir sus esfuerzos para mejorar el bienestar socioeconómico de su población (Nigeria);
- 26.186 Proseguir los esfuerzos para proporcionar viviendas asequibles a la población en general y, en particular, a las personas de bajos ingresos (Qatar);
- 26.187 Seguir aplicando las disposiciones del Plan Integral de Vivienda 2017-2026 a fin de garantizar el derecho a una vivienda adecuada para todos (República Dominicana);
- 26.188 Velar por la aplicación efectiva del Plan Integral de Vivienda mediante recursos suficientes y un mecanismo de supervisión amplio (Malasia);
- 26.189 Seguir elaborando iniciativas destinadas a acelerar la reducción de la pobreza y a desarrollar las zonas rurales y menos adelantadas (Viet Nam);
- 26.190 Intensificar los esfuerzos para seguir reduciendo la pobreza, en particular en las provincias pobladas por personas pertenecientes a minorías étnicas (Bulgaria);
- 26.191 Fortalecer su enfoque actual de reducción de la pobreza y de desarrollo de las zonas rurales, de conformidad con el Plan Estratégico de Irán con una perspectiva de 20 años (Myanmar);
- 26.192 Seguir promoviendo y protegiendo el derecho al agua potable y al saneamiento (Brunei Darussalam);
- 26.193 Asegurar la aplicación oportuna y eficaz del plan de empleo de la población rural para garantizar el empleo sostenible basado en la igualdad de acceso (Uzbekistán);
- 26.194 Continuar los esfuerzos para promover el empleo sostenible en las regiones rurales y de tránsito de las poblaciones nómadas (Estado Plurinacional de Bolivia);
- 26.195 Continuar sus programas de desarrollo socioeconómico, incluidos los planes estratégicos nacionales en la esfera de los derechos humanos (República Popular Democrática de Corea);
- 26.196 Seguir aplicando el Plan de Desarrollo del Sistema de Salud y el Plan del Seguro Médico para obtener nuevos logros en la realización del derecho a la salud (Viet Nam);

- 26.197 Proseguir sus esfuerzos para que todos los ciudadanos del país tengan igual acceso a los servicios de atención de la salud (Argelia);
- 26.198 Seguir adoptando medidas en la esfera de la salud y la seguridad social para mejorar el acceso a la salud, en particular de los grupos vulnerables (Bhután);
- 26.199 Continuar las políticas destinadas a aumentar la cobertura y el disfrute de los servicios de atención primaria de la salud (Estado Plurinacional de Bolivia);
- 26.200 Implementar eficazmente las medidas de desarrollo del seguro médico para todos los ciudadanos, incluso en las zonas rurales (Cuba);
- 26.201 Preservar los principales logros alcanzados por el Plan de Desarrollo del Sistema de Salud y ampliar su alcance (Etiopía);
- 26.202 Seguir desarrollando las políticas existentes para proporcionar una atención de la salud maternoinfantil adecuada y accesible a todas las mujeres y los niños, especialmente los que se encuentran en situación vulnerable (Fiji);
- 26.203 Seguir ampliando la cobertura de su seguro médico a todos los ciudadanos, incluidos los de las zonas rurales (India);
- 26.204 Proporcionar información y educación a los jóvenes sobre la salud reproductiva en las escuelas, de conformidad con las normas internacionales (Islandia);
- 26.205 Proseguir sus esfuerzos y políticas para evitar que los estudiantes abandonen la escuela (Pakistán);
- 26.206 Seguir mejorando las medidas para ofrecer establecimientos educativos a los niños que viven en las zonas rurales (Pakistán);
- 26.207 Proseguir sus esfuerzos para mejorar los servicios educativos y sanitarios en los centros correccionales y de rehabilitación (Senegal);
- 26.208 Adoptar las medidas necesarias para encarar las elevadas tasas de abandono escolar de las niñas en las escuelas rurales (Tailandia);
- 26.209 Proseguir los esfuerzos para garantizar la igualdad de acceso al derecho a la educación para todos (Túnez);
- 26.210 Seguir adoptando medidas en la esfera de la educación y el fomento de la capacidad en materia de derechos humanos (Turkmenistán);
- 26.211 Seguir avanzando en la transformación del sistema educativo garantizando la escolarización de los niños y las niñas en todo el país e incorporando la educación sobre los derechos humanos (Uruguay);
- 26.212 Seguir prestando atención especial a la educación de los grupos vulnerables de las zonas rurales menos desarrolladas y de las poblaciones nómadas (Uzbekistán);
- 26.213 Continuar su política y sus esfuerzos para proporcionar educación gratuita a casi medio millón de niños refugiados (Argelia);
- 26.214 Intensificar sus esfuerzos para garantizar que todos los nacionales tengan acceso a la educación universitaria (Argelia);
- 26.215 Seguir aplicando políticas selectivas para luchar contra el analfabetismo y promover una educación de calidad, en particular para las niñas y en las comunidades rurales y más pobres (Singapur);
- 26.216 Seguir introduciendo políticas nacionales de lucha contra el analfabetismo (Brunei Darussalam);

- 26.217 Ampliar las actividades de la Organización del Movimiento de Alfabetización donde la tasa de alfabetización se elevó al 95 % en 2018 (Etiopía);
- 26.218 Seguir intensificando sus esfuerzos para promover el acceso a la educación para todos, especialmente en las zonas rurales, y reducir el número de niños que abandonan la escuela (Sri Lanka);
- 26.219 Continuar sus esfuerzos en materia de educación y adoptar políticas para mejorar la inclusión de las niñas, los niños con discapacidad y los niños de las zonas rurales (Estado de Palestina);
- 26.220 Continuar sus esfuerzos de promoción del derecho a la educación para garantizar que todos los niños, incluidos los niños con discapacidad, tengan acceso a la educación formal (República Democrática Popular Lao);
- 26.221 Extender la duración de la enseñanza primaria y secundaria obligatoria por lo menos a 9 años y aumentar progresivamente la educación gratuita a 11 años (México);
- 26.222 Emprender reformas educativas para garantizar el acceso a la educación en todas las partes del país (Omán);
- 26.223 Intensificar los esfuerzos para crear puestos de trabajo adecuados para las mujeres que se gradúan de las universidades (Perú);
- 26.224 Seguir reforzando las medidas de apoyo a la participación económica de las mujeres (Filipinas);
- 26.225 Emprender reformas de gran alcance de la legislación relativa a la condición y los derechos de la mujer y modificar la legislación sobre la edad legal para contraer matrimonio a fin de aumentarla a los 18 años (Albania);
- 26.226 Adoptar medidas para aumentar la tasa de participación económica de las mujeres en los diferentes sectores de empleo (Azerbaiyán);
- 26.227 Adoptar medidas eficaces para poner en práctica las decisiones del Consejo Supremo Administrativo, que exigen al Gobierno que destine el 30 % de los puestos de gestión a mujeres y que la selección y el nombramiento de los directores profesionales se realice en función de las competencias generales y especializadas necesarias, independientemente de su género (Botswana);
- 26.228 Seguir promoviendo los derechos de las mujeres, reforzando las políticas y medidas para combatir la violencia contra ellas y facilitando su participación en las esferas política, social y profesional (Bulgaria);
- 26.229 Seguir adoptando medidas adicionales para aumentar la participación de las mujeres en la educación superior (Camboya);
- 26.230 Identificar nuevas iniciativas para seguir promoviendo la iniciativa empresarial de las mujeres (Camboya);
- 26.231 Seguir adoptando medidas legislativas que promuevan la protección y la promoción de los derechos de la mujer (República Dominicana);
- 26.232 Eliminar las restricciones sobre los tipos de trabajos que pueden realizar las mujeres, en particular el requisito de que obtengan el permiso del marido (Honduras);
- 26.233 Eliminar los obstáculos al empleo de la mujer sobre la base de la igualdad entre hombres y mujeres y proteger y promover los derechos de las trabajadoras y la igualdad de trato en el empleo público y privado, de conformidad con el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Honduras);
- 26.234 Adoptar nuevas medidas para promover y proteger los derechos de la mujer (Japón);

- 26.235 Continuar sus actividades encaminadas a la aprobación de legislación en la esfera de la promoción y protección de la mujer y la familia (Kirguistán);
- 26.236 Continuar aplicando sus programas legislativos y medidas para seguir promoviendo los derechos y el empoderamiento de las mujeres en todos los ámbitos (República Democrática Popular Lao);
- 26.237 Continuar las medidas para promover los diversos derechos de la mujer, en particular la participación en los deportes y el acceso a las instalaciones deportivas (Myanmar);
- 26.238 Hacer todo lo posible para proporcionar marcos integrales para la no discriminación de las mujeres y la protección de las mujeres y los niños contra la violencia, incluida la violencia doméstica (Polonia);
- 26.239 Acelerar sus esfuerzos para asegurar la igualdad de trato de las mujeres y las niñas, entre otras cosas ratificando la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Tailandia);
- 26.240 Abolir las leyes que exigen que las mujeres lleven *hiyab* en público, poner fin a las prohibiciones jurídicas de la plena participación de las mujeres en la sociedad y dejar de criminalizar los llamamientos de las mujeres a realizar reformas (Estados Unidos de América);
- 26.241 Derogar el artículo 1108 del Código Civil que obliga a las esposas a satisfacer siempre las necesidades sexuales de sus maridos (Argentina);
- 26.242 Seguir fortaleciendo el marco legislativo y las políticas sobre la igualdad de género (India);
- 26.243 Armonizar la legislación nacional con las normas internacionales sobre la igualdad de género (Italia);
- 26.244 Garantizar la igualdad de trato de las mujeres en la ley y en la práctica, de conformidad con las recomendaciones pertinentes del Comité de Derechos Humanos (Letonia);
- 26.245 Fortalecer las medidas para eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas y considerar la posibilidad de ratificar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Lituania);
- 26.246 Adoptar medidas para identificar y remediar todas las leyes que tienen efectos discriminatorios en las mujeres y las niñas (Malta);
- 26.247 Revisar y derogar las leyes y políticas discriminatorias contra las mujeres y las niñas, en particular las relacionadas con el empleo y la educación, respectivamente, y velar por que todos los niños y las niñas gocen de los mismos derechos previstos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y en la Convención sobre los Derechos del Niño (México);
- 26.248 Seguir reformando las leyes penales y civiles para garantizar la no discriminación contra las mujeres y las niñas (Nueva Zelanda);
- 26.249 Proseguir los esfuerzos para mejorar el disfrute por las mujeres de sus derechos y protegerlas de la violencia mediante la aprobación de los proyectos de ley conexos (Túnez);
- 26.250 Acelerar la aprobación del proyecto de ley pendiente destinado a brindar seguridad a las mujeres frente a la violencia y ejercer la debida diligencia para prevenir y castigar la violencia de género de conformidad con las normas internacionales (Sierra Leona);

- 26.251 **Aprobar y aplicar plenamente leyes para combatir la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas, incluidas la violencia doméstica y la violación conyugal (Finlandia);**
- 26.252 **Proseguir sus esfuerzos para proteger los derechos de la mujer, entre otras cosas ultimando el proyecto de ley de protección de la mujer contra la violencia (Indonesia);**
- 26.253 **Penalizar la violencia de género, incluidas la violencia doméstica y la violación conyugal (Portugal);**
- 26.254 **Tipificar como delito la violencia de género, incluidas la violencia doméstica y la violación conyugal (Uruguay);**
- 26.255 **Intensificar los esfuerzos para proteger a las mujeres de la violencia de género (Montenegro);**
- 26.256 **Aprobar el proyecto de ley sobre la protección de la mujer contra la violencia doméstica a fin de tipificar la violencia doméstica como delito (Islandia);**
- 26.257 **Seguir promoviendo la participación de la mujer en los procesos de adopción de decisiones políticas y de otra índole (Bangladesh);**
- 26.258 **Eliminar las restricciones jurídicas y los obstáculos sociales a la participación las mujeres en la fuerza de trabajo en igualdad de condiciones, el acceso a la educación y la participación en la gestión de los asuntos públicos (Canadá);**
- 26.259 **Intensificar sus esfuerzos para promover la representación de la mujer en la vida pública y política, incluso en los puestos de liderazgo (Eslovenia);**
- 26.260 **Mejorar el equilibrio de género en la distribución de los puestos de la administración pública, las carteras ministeriales y otros cargos políticos de alto nivel (Honduras);**
- 26.261 **Seguir apoyando y empoderando a las mujeres en la vida pública (Nepal);**
- 26.262 **Seguir evaluando exhaustivamente los recursos necesarios, en particular aquellos con cargo al presupuesto para políticas sociales, para el ejercicio de los derechos de los niños (Serbia);**
- 26.263 **Mejorar la protección y la promoción de los derechos de la infancia (Túnez);**
- 26.264 **Proseguir los esfuerzos para reforzar los mecanismos de protección de la infancia y acelerar el proceso de aprobación de un proyecto de ley para proteger a los niños y los adolescentes (Bangladesh);**
- 26.265 **Prohibir todas las formas de castigo corporal de los niños en todos los entornos (Estonia);**
- 26.266 **Fortalecer los programas educativos y culturales, especialmente en los casos de matrimonios precoces, y prestar más atención a los niños que se han quedado atrás o se ven privados de la educación (República Árabe Siria);**
- 26.267 **Aprobar legislación que prohíba todos los actos que condonen o den lugar a abusos sexuales de niños y garantizar jurídicamente que todas las personas menores de 18 años, sin excepción, sean consideradas niños y, por lo tanto, que se les concedan todos los derechos previstos en la Convención sobre los Derechos del Niño (Portugal);**
- 26.268 **Formular programas y políticas de prevención, recuperación y reintegración social de los niños víctimas, incluidas las niñas casadas, de conformidad con los documentos finales aprobados en los Congresos Mundiales contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños (Uganda);**

- 26.269 Intensificar los esfuerzos para garantizar la erradicación total del matrimonio infantil en determinadas partes del país (Uganda);
- 26.270 Elevar la edad mínima para contraer matrimonio a los 18 años tanto para los niños como para las niñas sin excepción y eliminar la práctica de los matrimonios precoces y forzados (Bélgica);
- 26.271 Prohibir el trabajo infantil de los menores de 16 años (Uruguay);
- 26.272 Promover todas las medidas necesarias para derogar todas las disposiciones legales que autorizan, toleran o contribuyen al abuso sexual de niñas, e investigar y castigar ese tipo de actos (Argentina);
- 26.273 Investigar la explotación sexual de los niños menores de 18 años, entre otras cosas por medio del matrimonio forzado, precoz y temporal, y elaborar un plan nacional para proteger a los niños en situación de riesgo (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 26.274 Introducir una edad mínima legal para el matrimonio de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño (Chipre);
- 26.275 Elevar la edad mínima legal para el matrimonio, inicialmente mediante la modificación del artículo 1041 del Código Civil a fin de eliminar todas las excepciones a la aplicación de la edad mínima (Dinamarca);
- 26.276 Modificar la legislación relativa a la edad mínima para contraer matrimonio y la edad de consentimiento sexual de conformidad con las normas internacionales y adoptar todas las medidas necesarias para poner fin al matrimonio infantil (Ecuador);
- 26.277 Poner fin al matrimonio forzado y a la violencia contra las mujeres y las niñas, en particular fijando la edad mínima para contraer matrimonio (Francia);
- 26.278 Introducir una edad mínima legal para contraer matrimonio de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño (Alemania);
- 26.279 Enmendar la legislación a fin de fijar una edad mínima para el matrimonio con objeto de eliminar el matrimonio infantil, precoz y forzado (Honduras);
- 26.280 Acelerar los esfuerzos destinados a eliminar el maltrato y el trabajo infantiles, velando por que se inicien actuaciones jurídicas contra los responsables (Sri Lanka);
- 26.281 Proseguir sus esfuerzos para aplicar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (Iraq);
- 26.282 Redoblar los esfuerzos para combatir todas las prácticas nocivas contra las mujeres y las niñas, en particular la mutilación genital femenina y el matrimonio infantil, precoz y forzado, entre otras cosas fijando la edad legal para contraer matrimonio en 18 años (Italia);
- 26.283 Aprobar legislación nacional a fin de aumentar la edad para contraer matrimonio, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño (Kenya);
- 26.284 Adoptar medidas para garantizar que todos los juicios penales, incluidos aquellos en que participen menores infractores, se lleven a cabo de manera imparcial y de conformidad con las normas internacionales (Ghana);
- 26.285 Realizar esfuerzos adicionales para proporcionar un seguro médico a las personas con discapacidad (Serbia);
- 26.286 Redoblar sus esfuerzos encaminados a proporcionar instalaciones educativas para los niños con discapacidad (Pakistán);

- 26.287 Prestar especial atención a la mejora del sistema de seguridad social para las personas con discapacidad (Qatar);
- 26.288 Realizar esfuerzos para aplicar con éxito la Ley de Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad (Turkmenistán);
- 26.289 Adoptar una estrategia para prevenir y combatir todas las formas de explotación, violencia y abuso contra las personas con discapacidad (Angola);
- 26.290 Reforzar las medidas destinadas a facilitar el acceso a la educación, especialmente para las personas con discapacidad (Angola);
- 26.291 Continuar sus actividades de concienciación para combatir el estigma y la discriminación contra las personas con discapacidad y trabajar en pro de la creación de un comité nacional para la coordinación de los asuntos de las personas con discapacidad, a fin de supervisar la aplicación de la Ley de Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad de 2017 (Singapur);
- 26.292 Adoptar nuevas medidas para promover y proteger los derechos de las personas con discapacidad (Japón);
- 26.293 Asegurar la accesibilidad de los servicios e instalaciones de atención de la salud para las personas con discapacidad (Malasia);
- 26.294 Proseguir los esfuerzos para proteger los derechos de las personas con discapacidad, especialmente las mujeres y los niños (Nigeria);
- 26.295 Continuar aplicando medidas para cumplir la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Omán);
- 26.296 Adoptar las medidas necesarias para respetar y garantizar los derechos de todas las minorías, incluidas las minorías religiosas (Suiza);
- 26.297 Fortalecer las normas y políticas para las minorías étnicas y religiosas a fin de que puedan disfrutar plenamente de sus derechos humanos (Perú);
- 26.298 Intensificar sus esfuerzos para prevenir y erradicar la discriminación contra las minorías religiosas y étnicas (República de Corea);
- 26.299 Poner fin inmediata y plenamente a la persecución sistemática, incluidos los asesinatos, las detenciones arbitrarias y la tortura en los lugares de detención, de los miembros de minorías religiosas en la República Islámica del Irán, y promover recursos efectivos e indemnizaciones para todas las víctimas y sus familias (Arabia Saudita);
- 26.300 Modificar las disposiciones constitucionales que otorgan a los seguidores del chiismo duodecimano un trato preferencial sobre los otros seguidores de entidades islámicas y otras religiones en la República Islámica del Irán (Arabia Saudita);
- 26.301 Ajustar la legislación nacional, de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, a fin de garantizar el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales por todas las personas, independientemente de su religión y origen étnico (Ucrania);
- 26.302 Adoptar las medidas jurídicas, administrativas y de política necesarias para hacer frente a la discriminación y a las limitaciones que puedan imponerse a los derechos de los miembros de los grupos étnicos y religiosos minoritarios (Seychelles);
- 26.303 Enmendar la legislación y los procedimientos judiciales para garantizar que ningún grupo religioso sea objeto de discriminación, de modo que todos los grupos religiosos reciban el mismo trato en virtud de la ley (Albania);
- 26.304 Poner fin a la discriminación en la legislación y la práctica contra todas las minorías religiosas y étnicas, y garantizar la plena protección de sus derechos (Austria);

- 26.305 Eliminar todas las formas de discriminación contra las minorías religiosas y étnicas, incluidos los bahaíes, los cristianos y los árabes ahwazíes, y garantizar el respeto de sus libertades religiosas y sus derechos culturales (Bahrein);
- 26.306 Enmendar el artículo 13 de la Constitución para garantizar que todas las minorías religiosas puedan disfrutar plenamente del derecho a la libertad de religión o de creencias (Brasil);
- 26.307 Adoptar medidas para garantizar la no discriminación de las minorías étnicas y religiosas (Canadá);
- 26.308 Continuar sus iniciativas encaminadas a la promoción y protección de los derechos de las minorías y el fortalecimiento de sus medidas jurídicas (Cuba);
- 26.309 Garantizar la libertad de religión o de creencias y poner fin a la discriminación basada en la pertenencia a un grupo religioso o étnico (Francia);
- 26.310 Proteger los derechos de los cristianos y de otras minorías y promover el diálogo interreligioso entre los grupos confesionales en la República Islámica del Irán (Haití);
- 26.311 Identificar y remediar todas las leyes que tengan efectos discriminatorios en las personas pertenecientes a minorías étnicas o religiosas, incluida la comunidad bahaí (Islandia);
- 26.312 Velar por que no se violen los derechos fundamentales de las minorías étnicas y religiosas (Israel);
- 26.313 Garantizar la igualdad de derechos de todos los ciudadanos, independientemente de su religión (Italia);
- 26.314 Hacer esfuerzos adicionales para promover y proteger los derechos de las minorías (Japón);
- 26.315 Enmendar las leyes nacionales para que se reconozca a todas las minorías religiosas y se les permita disfrutar plenamente del derecho a la libertad de religión o de creencias (Kenya);
- 26.316 Poner fin a la persecución de las minorías religiosas, incluidos los bahaíes, por su participación en actividades sociales, educativas y comunitarias que forman parte de sus prácticas religiosas (Luxemburgo);
- 26.317 Enmendar el artículo 13 de la Constitución iraní para garantizar que todas las minorías religiosas, incluidos los musulmanes, los cristianos, los cristianos conversos, los judíos, los no creyentes, los zoroástricos y los bahaíes del país, sean reconocidas y puedan disfrutar plenamente del derecho a la libertad de religión y de creencias (Países Bajos);
- 26.318 Adoptar medidas para proteger a las minorías religiosas y étnicas y garantizar su participación plena y en condiciones de igualdad en la vida pública y privada (Nueva Zelandia);
- 26.319 Abolir las leyes, reglamentaciones y políticas que discriminan por motivos de religión o de creencias en las esferas del empleo, la educación y la participación en la vida pública (Macedonia del Norte);
- 26.320 Garantizar la libertad de religión y de creencias de las minorías, como los bahaíes y los cristianos conversos, mediante la adopción de medidas concretas para eliminar la discriminación y aumentar la protección (Noruega);
- 26.321 Continuar las medidas de protección y promoción de los derechos de los trabajadores migrantes, de conformidad con los instrumentos internacionales pertinentes (Sri Lanka);

26.322 Seguir velando por que todos los refugiados que se encuentran en el territorio de la República Islámica del Irán disfruten de sus derechos humanos fundamentales y de protección frente a la detención arbitraria, la humillación y la expulsión forzada (Afganistán);

26.323 Velar por que los hijos de los refugiados registrados y de los extranjeros no registrados reciban certificados de nacimiento (Afganistán);

26.324 Aplicar plenamente las leyes pertinentes para que los autores de actos de intimidación y represalias contra los defensores de los derechos humanos y los periodistas rindan cuentas (República de Corea);

26.325 Garantizar plenamente los derechos a la libertad de expresión, de reunión pacífica y de asociación creando un entorno propicio, especialmente para las mujeres defensoras de los derechos humanos y las abogadas de derechos humanos (Bélgica);

26.326 Proteger a los defensores de los derechos humanos y a los trabajadores de los medios de comunicación y garantizar plenamente el derecho a la libertad de expresión y de asociación (Eslovenia);

26.327 Poner fin a todas las formas de acoso, incluido el judicial, contra los defensores de los derechos humanos, incluidos los abogados de derechos humanos y los periodistas (Grecia);

26.328 Adoptar medidas urgentes para mejorar la protección de los defensores de los derechos humanos, incluidos los que defienden el pleno disfrute de los derechos humanos de las mujeres y las niñas (Suecia);

26.329 Crear un entorno seguro y propicio para la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos, especialmente las mujeres defensoras de los derechos humanos (Noruega).

27. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Annex

Composition of the delegation

The delegation of the Islamic Republic of Iran was headed by H.E. Mr. Mohammad Javad Ardeshir Larijani, Secretary of the High Council for Human Rights and composed of the following members:

- H.E. Mr. Esmaeil Baghaei Hamaneh, Ambassador, Permanent Representative in Geneva;
 - Mr. Mohammad Hossein Mosaddegh Kahnamoee, Deputy Head of the Judiciary;
 - Mr. Hadi Shoushtari, Member of the Islamic Consultative Assembly (Parliament);
 - Mr. Seyamak Merh Sedgh, Member of the Islamic Consultative Assembly (Parliament);
 - Ms. Farideh Oladghobad, Member of the Islamic Consultative Assembly (Parliament);
 - Mr. Seyed Salman Samani, Deputy Minister of Interior;
 - Mr. Mahmoud Abbasi, Deputy Minister of Justice and Secretary of the National Body on the Convention on the Rights of Child;
 - H.E. Mr. Javad Amin-Mansour, Ambassador, Deputy Permanent Representative in Geneva;
 - Mr. Seyed Majid Tafreshi Khameneh, Deputy Secretary of the High Council for Human Rights;
 - Mr. Mohammad Asaee Ardakani, Adviser to the Minister of Health;
 - Ms. Zahra Ershadi, Head of the NGO Division, Minister of Foreign Affairs;
 - Mr. Mohammad Zareian, Head of the Human Rights Division, MFA;
 - Mr. Ahmad Bina, Adviser to the Secretary of the High Council for Human Rights;
 - Mr. Javad Kazemi, Minister, Permanent Mission of the Islamic Republic of Iran, Geneva;
 - Mr. Mohsen Ghanei, Minister, Permanent Mission of the Islamic Republic of Iran, Geneva;
 - Mr. Seyed Mohammad Sadati Nejad, Minister, Permanent Mission of the Islamic Republic of Iran, Geneva;
 - Mr. Majid Najaflooy Torkman, Expert, MFA;
 - Mr. Amirhossein Mohebbali, Expert, the High Council for Human Rights;
 - Mr. Ali Riyahi, member of delegation;
 - Mr. Mostafa Nafari, member of delegation.
-